AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

EDICTO- 027-15

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CODIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 10 DE LA RESOLUCION 00206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

HACE SABER:

Que en el expediente FAF-14D se ha proferido la **RESOLUCIÓN No. 002796 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2015 "POR LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. FAF-14D"**, que en su parte resolutiva dice:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR perfeccionada la cesión del 100% de los derechos y obligaciones emanados del Contrato de Concesión N° FAF-14D a favor de la sociedad CGL DOMINICAL S.A.S., identificada con el Nit 900487208-1, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Como consecuencia de lo anterior, a partir de la inscripción de la presente resolución en el Registro Minero Nacional, téngase a la sociedad CGL DOMINICAL S.A.S., identificada con el Nit 900487208-1, como única titular del Contrato de Concesión No. FAF-14D, y a la vez responsable ante la Agencia Nacional de Minería, de todas las obligaciones que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Excluir del Registro Minero Nacional a la sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, identificada con Nit. 90166687-7 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier cláusula estipulada dentro del contrato de cesión que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al Dr. GABRIEL JAIME MARTINEZ CARDENAS apoderado la sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, sociedad cesionaria, y al representante legal de la sociedad CGL DOMINICAL S.A.S., en su condición de cesionario, o quien hagan sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme la presente resolución, remítase a la Gerencia de Catastro y Registro Minero Nacional, para que se proceda a la respectiva inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez inscrito el presente proveído, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

30 OCT. 2015

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Cali, Calle 13 A No.100-35 Teléfonos: (2) 519 06 86
E-mail: contactenos@anm.gov.co
http://www.anm.gov.co/

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

EDICTO- 027-15

Y para notificar la anterior providencia, se fija el presente EDICTO en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cali de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del 2015-12-11 siendo las 8:00 Am, y se desfija el 2015-12-17 a las 5:00 Pm.

JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ
GESTOR PUNTO ATENCION REGIONAL ANM- CALI

Proyectó: Paola Andrea Correa Delgado
Fecha de elaboración: 09/12/2015
Archivado en: Expediente FAF-14D
C. copia al consecutivo edicto

Cali, Calle 13 A No.100-35 Teléfonos: (2) 519 06 86
E-mail: contactenos@anm.gov.co
http://www.anm.gov.co/